



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL **LIC. OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO**, Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, LA **M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF MUNICIPAL**”, SIN PERJUICIO DE QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINE COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Desde su concepción los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal han procurado llevar a la población benefactores orientados a brindar Asistencia Social, brindando así apoyo y protección a los grupos más vulnerables del país, ello dentro del ámbito de su competencia.

II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro tiene como **Misión** construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Así mismo, su **Visión** es ser identificada como una institución solidaria y con calidad humana, que ayuda a construir una comunidad autosuficiente, más sensible, más consciente, más estrecha, unida y empática entre quienes la integramos; que la presente administración entre sus primeras acciones se ha propuesto fundamentalmente construir vínculos y dinámicas de trabajo con los Sistemas Municipales DIF, impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro estado, incrementar los servicios de rehabilitación en favor de personas con discapacidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de las personas adultas mayores más vulnerable, así como a las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos en estado de vulnerabilidad.

III. El “**DIF ESTATAL**” y “**DIF MUNICIPAL**” están conscientes de que la demanda de los servicios de atención que brindan a la población vulnerable se ha incrementado substancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, es por lo anterior que por este medio han decidido conjuntar esfuerzos institucionales a fin de ampliar su rango de alcance y beneficio a la población que más lo requiere, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez con mayor calidez y sentido humano, por lo tanto “**LAS PARTES**” están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF ESTATAL” a través de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 14, y 15 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y numerales 1 y 2 fracciones XV y XVI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro publicada en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 23 de Agosto de 2013 y que tiene por objeto la coordinación de la asistencia social, la promoción del bienestar social y el pleno desarrollo de la familia y la comunidad.

I.2. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en atención al artículo 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.3. Su nombramiento como Director General le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el día **01 de octubre de 2021**, por lo que, su representación legal deriva por ministerio de ley de los artículos 23 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como del numeral 19 fracción XI de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

I.4. La participación del Director Administrativo queda acreditada con el nombramiento otorgado de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

I.5. Tiene su domicilio legal el ubicado en calle **Luis Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000**, con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-850927-KT9**.

I.6. Que celebra el presente con fundamento en lo establecido por los artículos 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, así como 2, 3, 5, 7, 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 1, 6, 7 y 14 de la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, 47, 48 y 62 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, 1, 3, 5, 6, 10, 12, 14, 18 y 19 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, 1, 10, 13 y 18 de Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

I.7. Dentro de su estructura orgánica se encuentran instituidas la Dirección Administrativa, la Dirección de Alimentación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como un área especializada para la atención de las personas adultas mayores, denominada Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores; lo anterior para la operación e implementación de los Programas y Acciones de Asistencia Social establecidos por el **"DIF ESTATAL"** mismos que serán implementados en estrecha coordinación y colaboración con el **"DIF MUNICIPAL"**.

II. Declara el "DIF MUNICIPAL a través de su representante que":

II.1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **Corregidora**, Qro., es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de Marzo de 1986.

II.2. Tiene entre sus objetivos, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado, y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, instrumentar programas de prevención, protección y asistencia social para adultos mayores; así como crear mejores condiciones de vida para sus habitantes.

II.3. Está legalmente facultado conforme al artículo 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para celebrar el presente acto jurídico y obligarse en sus términos, lo cual acredita con el nombramiento que le fue otorgado por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro., en fecha **02 de octubre de 2024**.

II.4. Tiene su domicilio ubicado en **Calle Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C.P. 76900**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

GENERALIDADES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"**, para la operación de los programas de asistencia social en el Estado, con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, las demás aplicables y con base en las Reglas de Operación expedidas para cada programa en el ejercicio fiscal que corresponda.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

Apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad y de los sujetos que lo necesiten conforme lo establecido en la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro.

Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en sus funciones, con el objeto de impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Actuar ante los Tribunales del Estado o coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en todo juicio en que se vean afectados los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores, personas con declaración de discapacidad (ya sea temporal o definitiva) y personas en situación de abandono, así como prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y/o de orientación social así como apoyos y salvaguardias, de acuerdo con las facultades establecidas en el Reglamento Interior de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

Auxiliar a la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores a efecto de reconocer y garantizar los derechos de las personas Adultas Mayores pues su finalidad es proporcionar una mejor calidad de vida para la vejez y también una plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en nuestro Estado.

Promover en todo momento el fortalecimiento de los valores, a efecto de elevar la calidad de vida de la población en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA. El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"** convienen realizar, de acuerdo a su capacidad instalada y suficiencia presupuestal con la que cuenten, conforme a las facultades que a cada uno corresponda, la coordinación, concertación y gestión de recursos económicos, materiales y humanos para la ejecución de los programas de asistencia social, de protección a niñas, niños y adolescentes y de personas adultas mayores –tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades marginadas- que actualmente operan las Direcciones y Procuradurías de el **"DIF ESTATAL"** conjuntamente con el **"DIF MUNICIPAL"**.

La cobertura de los programas será de acuerdo con los compromisos establecidos entre el **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"**.

El **"DIF MUNICIPAL"** conviene contar con el personal profesional calificado para la adecuada operación de los Programas de Asistencia Social, así como para la protección integral del menor victimizado y adopciones; el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización y ejecución de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El **"DIF MUNICIPAL"** conviene proporcionar las instalaciones, insumos e infraestructura adecuada para el personal que opere los diferentes Programas de Asistencia Social, de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y de personas adultas mayores así como suministrar las herramientas de trabajo y recursos necesarios para a la correcta operación y desarrollo de estos.

El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"** convienen en destinar personal para realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para incrementar el presupuesto y recursos económicos para la operación de los Programas de Asistencia Social así como de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad en su municipio.

El **"DIF MUNICIPAL"** conviene en utilizar, los bienes muebles y/o inmuebles que sean proporcionados en comodato por el **"DIF ESTATAL"**, exclusivamente para los fines específicos de cada uno de los Programas de Asistencia Social así como de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores; en caso de ser identificado que el uso para el que se destina es distinto del autorizado, éstos deberán ser entregados de manera inmediata y sin excepción alguna al **"DIF ESTATAL"**.

El **"DIF MUNICIPAL"** acuerda en pagar los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos y servicios que sean erogados para la operación de los bienes muebles o inmuebles que el **"DIF ESTATAL"** le entregue en calidad de comodato, enviando copia de los pagos efectuados a más tardar a los 10 (diez) días hábiles de haberlos realizado y/o dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del cierre de mes.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

EL “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles y/o inmuebles proporcionados en comodato por el “**DIF ESTATAL**”. Para este efecto deberá contar con una póliza de seguro que garantice la salvaguarda de los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en comodato; respecto de aquellos bienes inmuebles donde operen los programas de asistencia social derivado de este convenio y que por no ser propiedad del “**DIF ESTATAL**” no puedan otorgarse en comodato al “**DIF MUNICIPAL**”, este se compromete a mantener la imagen y preservar el servicio que se otorga, manteniendo en buen estado de uso y conservación el bien inmueble y todos aquellos bienes muebles que se encuentren en el mismo para su funcionamiento y operación.

“**LAS PARTES**” convienen en celebrar aquellos contratos y/o convenios de colaboración que de forma particular sean necesarios para lograr el objetivo de cada uno de los programas objeto de este convenio; de forma enunciativa más no limitativa, contratos de comodato, convenios de colaboración para operación de Programa de Salud y Bienestar Comunitario, convenios de colaboración para ejecución de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), entre otros.

DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TERCERA. El “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**” convienen en contribuir al ejercicio del pleno derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios, en cumplimiento de los objetivos específicos marcados para cada programa y de acuerdo con las políticas, normatividad aplicable y procedimientos establecidos para cada uno de estos.

Los programas alimentarios que se ejecutan son Cocina Móvil y de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) son: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

CUARTA. El “**DIF ESTATAL**”, conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer al “**DIF MUNICIPAL**” por medio de la Dirección de Alimentación las políticas, normatividad aplicable de los Programas Alimentarios, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo.
- b) Adquirir los insumos alimentarios en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente.
- c) Realizar la entrega de insumos alimentarios en los almacenes municipales a través de los proveedores adjudicados para este fin, en el debido tiempo y forma para el buen desarrollo de los Programas Alimentarios.
- d) Capacitar al personal operativo del “**DIF MUNICIPAL**” para la correcta operación de los Programas Alimentarios y sus líneas de acción (Orientación y Educación Alimentaria; Calidad e Inocuidad de los Alimentos y Organización y Participación Comunitaria).
- e) Realizar visitas periódicas al “**DIF MUNICIPAL**” y localidades atendidas con los Programas Alimentarios para asesorar, inspeccionar, supervisar y evaluar la su correcta operación.
- f) Validar y concentrar, en coordinación con el “**DIF MUNICIPAL**” los padrones de beneficiarios de los Programas Alimentarios.
- g) Promover y coordinar la participación comunitaria a través de la formación de Comités correspondientes para la operación de “**EL PROGRAMA**”, elegidos en asamblea al inicio del año preferentemente, quedando asentado en el Acta de Integración de Comité correspondiente;
- h) Coordinar con el “**DIF MUNICIPAL**”, las acciones para la gestión e inversión de recursos económicos, materiales, técnicos y humanos que fortalezcan la operación de los Programas Alimentarios.



- i) Proporcionar conforme a la suficiencia presupuestal, capacidad instalada y de acuerdo con las políticas y normatividad vigente, el equipamiento consistente en utensilios de cocina y mobiliario para cada uno de los espacios alimentarios en donde opera el Programa de Alimentación Escolar, (modalidad caliente), Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, (mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en espacio alimentario), Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios (adultos mayores) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre;
- j) Coordinar las acciones para la gestión de recursos ante las autoridades competentes para la construcción, ampliación y remodelación de los espacios alimentarios donde opera el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Caliente;
- k) Coordinar las acciones para la gestión de recursos ante las autoridades competentes para fortalecer la operación del Programa de Alimentación Escolar, modalidad Fría; y
- l) Coordinar las acciones para la gestión de recursos ante las autoridades competentes para fortalecer a la operación de Programas Alimentarios del **"DIF MUNICIPAL"** con recursos materiales, de acuerdo con los procedimientos y políticas establecidas para tal fin.

QUINTA. El **"DIF MUNICIPAL"** conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Operar los Programas Alimentarios de acuerdo con la normatividad vigente y de acuerdo con los procedimientos y políticas establecidos por la Dirección de Alimentación del **"DIF ESTATAL"**.
- b) Aplicar los convenios y acuerdos establecidos entre el **"DIF ESTATAL"** con el **"DIF MUNICIPAL"**, así como otras Secretarías y Organismos que permitan la mejora en la atención a los Beneficiarios de los Programas Alimentarios.
- c) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de operar correctamente los Programas Alimentarios, así como analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de estos.
- d) Gestionar recursos económicos ante el H. Ayuntamiento al que pertenecen, así como con las autoridades competentes para la operación correcta de los Programas Alimentarios.
- e) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de luz, gas, agua y drenaje de los espacios alimentarios en donde se opera el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Caliente de acuerdo con su circunscripción territorial;
- f) Implementar, desarrollar y ejecutar las líneas de acción de Orientación y Educación Alimentaria; Calidad e Inocuidad de los Alimentos y Organización y Participación Comunitaria, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección de Alimentación del **"DIF ESTATAL"**.
- g) Gestionar y tramitar ante las dependencias correspondientes las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de los espacios alimentarios en donde opera el Programa de Alimentación Escolar, (modalidad caliente), Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, (mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en espacio alimentario), Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios (adultos mayores), Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y almacenes municipales, para dar cumplimiento a la Normatividad aplicable;
- h) Presentar la información o documentación que le sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones de asesoramiento, inspección, supervisión y evaluación, en el momento en el que el **"DIF ESTATAL"** lo considere conveniente.
- i) Vigilar la adecuada recepción, almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios en tiempo y forma de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por el área responsable de Higiene y Calidad alimentaria de la Dirección de Alimentación de **"DIF ESTATAL"**.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

- j) Generar los informes correspondientes a cada Programa Alimentario y remitir la información a la Dirección de Alimentación del “DIF ESTATAL”.
- k) Integrar, actualizar y capturar los padrones de beneficiarios de los Programas Alimentarios de acuerdo con las políticas y lineamientos vigentes y remitirlos en los tiempos establecidos a la Dirección de Alimentación del “DIF ESTATAL”.
- l) Impartir la capacitación correspondiente a los Comités y/o Beneficiarios de la operación correcta de los Programas Alimentarios y sus líneas de acción.
- m) Supervisar los espacios alimentarios en donde opera el Programa de Alimentación Escolar, (modalidad caliente), Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, (mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en espacio alimentario), Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios (adultos mayores) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y realizar la reposición de utensilios de cocina, a fin de que los espacios alimentarios donde opera el programa estén siempre equipados para su correcta ejecución;
- n) Firmar el resguardo de la Cocina Móvil el tiempo que permanezca en la localidad asignada;
- o) Gestionar la instalación de la Cocina Móvil en un espacio en el cual se cuente con un techo preferentemente, así como asegurar su integridad física;
- p) Gestionar que la Cocina Móvil, cuente con luz eléctrica, agua potable corriente, acceso a sanitarios para las preparadoras de alimentos y recolección de residuos;
- q) Informar a la Coordinación de Enlaces Municipales de “EL SEDIF” del programa Cocina Móvil el cambio de alguna localidad programada, anexando su justificación por oficio.

SEXTA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. El “DIF MUNICIPAL” se obliga a recabar de los Comités y/o Beneficiarios, la cuota de recuperación establecida por el “DIF ESTATAL” para el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, las cuales se le darán a conocer al “DIF MUNICIPAL” por medio de la Dirección de Alimentación del “DIF ESTATAL”, de acuerdo con lo siguiente:

PROGRAMA DEL SEDIF	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE	TIPO DE CUOTA
PROGRAMAS ALIMENTARIOS	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE.	\$2.00	Por ración diaria

Lo anterior con sujeción a los lineamientos que dicte la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) para cada ejercicio fiscal, en el sentido de que pudiera representar una modificación o eliminación a la cuota de recuperación establecida para el Programa de Alimentación Escolar modalidad caliente.

El “DIF MUNICIPAL” deberá establecer un procedimiento formal para la captación de las aportaciones económicas de recuperación contra-entrega, mismo que deberán ser del conocimiento al Comité y/o Beneficiarios, así como a la Dirección de Alimentación para transparentar la recepción, en tiempo y forma de estas.

Es responsabilidad del “DIF MUNICIPAL” la salvaguarda de los recursos económicos generados por la captación de la cuota de recuperación a través de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de las mismas, de la cual, se deberán enviar los datos a la Dirección de Alimentación del “DIF ESTATAL”.

SÉPTIMA. DE LOS PAGOS. Las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios recabadas por el “DIF MUNICIPAL” deberá realizar el depósito bancario y/o transferencia electrónica al “DIF ESTATAL” posterior a la emisión de la Factura correspondiente, en caso de aplique.

OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN. El “DIF ESTATAL” proporcionará al “DIF MUNICIPAL” los insumos alimentarios y materiales



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

destinados para la operación de los Programas Alimentarios y sus líneas de acción, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para tal fin.

El **"DIF MUNICIPAL"** deberá entregar los insumos alimentarios al Comité y/o Beneficiarios, de acuerdo al Programa de Distribución o Redistribución mensual emitido por la Dirección de Alimentación de **"EL SEDIF"**.

DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES

NOVENA. El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"** convienen que el **Albergue "Juventino Castro Sánchez"** así como los **Albergues para familiares del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer y el Albergue para Mujeres Embarazadas** recibirán, en la medida de su capacidad instalada y siempre que no exista un compromiso previo, a las personas que canalice el **"DIF MUNICIPAL"** cuando éstas acudan a la Ciudad de Querétaro a realizar un trámite administrativo o al contar con algún familiar hospitalizado y/o cuando asistan a recibir una consulta médica, tratamiento médico, práctica de estudios de laboratorio, recibir resultados de estudios médicos diversos, acudir a recibir medicamentos o tramitar citas médicas en alguna Institución del Sector Salud, siempre y cuando sean sujetos de asistencia social valorados por el **"DIF MUNICIPAL"**.

El **Albergue "Juventino Castro Sánchez"** tiene por objetivo brindar servicios de alimentos, hospedaje y regaderas para familiares y pacientes hospitalizados en los diferentes hospitales públicos del Estado de Querétaro; por la seguridad de los usuarios que pernoctan o hacen uso del programa, tiene estrictamente prohibido recibir a pacientes psiquiátricos, bajo efectos de drogas o alcohol o que su salud se encuentre en riesgo.

El **"Albergue para familiares del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer"** tiene por objetivo brindar servicios de alimentos, hospedaje y regaderas a familiares y pacientes hospitalizados en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.

El **"Albergue para Mujeres Embarazadas"** tiene por objeto brindar servicios de alimentos, hospedaje y regaderas a mujeres embarazadas que tienen atención en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.

La Coordinación de Albergues apoyará en capacitación y asesoría para la debida operatividad en los municipios donde cuenten con albergues y que así lo soliciten.

El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a realizar el traslado de las personas que sean canalizadas a los Albergues citados en párrafos que anteceden y, a presentar un oficio dirigido a la Coordinación de Albergues del **"DIF ESTATAL"**, debidamente firmado por su Director General, en el que se indicará el nombre completo del beneficiario y el de las personas acompañantes, así como el tiempo en el que permanecerán en la Ciudad de Querétaro y especificando si existirá un compromiso de apoyo en cubrir el pago por cuotas de recuperación en desayunos, comidas, cenas y hospedajes.

El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a brindar atención y a prestar servicios de asistencia, respecto a las **personas en situación de indigencia** que se encuentren dentro de su Municipio, mediante la recepción de las personas en situación de indigencia, en aquellos albergues que opere dentro de su jurisdicción, para el caso de contar con ellos.

DÉCIMA. El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a efectuar en tiempo y forma al **"DIF ESTATAL"** el pago de la cantidad que resulte de la prestación de servicios por parte de los Albergues, previa exhibición por parte del **"DIF ESTATAL"** de los comprobantes que acrediten la atención y los servicios suministrados a las personas designadas por el **"DIF MUNICIPAL"**.

Para el caso de exención de pago, el **"DIF MUNICIPAL"** deberá dirigir solicitud por escrito, fundando y motivando su petición, a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del **"DIF ESTATAL"** quién determinará lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. El **"DIF MUNICIPAL"** conviene con el **"DIF ESTATAL"** que el pago se hará en forma mensual dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

El importe total, será depositado en la cuenta bancaria que indique el “**DIF ESTATAL**”, a través de su Dirección Administrativa.

El “**DIF ESTATAL**” a través de la “**COORDINACIÓN DE ALBERGUES**” se compromete a extender al “**DIF MUNICIPAL**” los recibos correspondientes con los requisitos fiscales que señalan las leyes de la materia, para su liquidación conforme a los que se hayan acumulado mensualmente, de acuerdo al procedimiento que establezca la Dirección Administrativa del “**DIF ESTATAL**”.

PROGRAMA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con la Ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro, determina que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro será el organismo rector en el ejercicio y regulación de las acciones de asistencia social y rehabilitación integral, dirigidas a las personas con discapacidad.

DÉCIMA SEGUNDA. El “**DIF ESTATAL**” generará acciones normativas de planeación y coordinación que conduzcan a una mayor eficiencia en los programas de prevención, rehabilitación, atención e inclusión de las personas con discapacidad; impulsando la colaboración interinstitucional con instancias públicas, privadas y civiles.

DÉCIMA TERCERA. El “**DIF ESTATAL**” a través del **Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro (CRIQ)**, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer las políticas, lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable de la operación de las Unidades y los Centros de Rehabilitación municipales y/o regionales, con el fin de fomentar la calidad de la atención de los servicios de rehabilitación, entre la cual se encuentra el Manual General de Operación del Sistema Estatal de Rehabilitación de Querétaro, para las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación (CRI y CIRRR).
- b) Supervisar cuando menos 2 veces por año a las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades Rehabilitación y Centros de Rehabilitación (CRI y CIRRR) que pertenezcan al “**DIF MUNICIPAL**”, en el entendido que éste último será quien administre y opere sus instalaciones en beneficio de la población vulnerable de su localidad.
- c) Capacitar, asesorar y brindar apoyo técnico en materia de rehabilitación al personal que este a cargo de las Unidades y Centros de Rehabilitación municipales y/o regionales, así como aquel que labore en estas de acuerdo al perfil requerido.
- d) Otorgar consulta médica de especialidad en materia de rehabilitación a los pacientes de las Unidades de Rehabilitación del “**DIF MUNICIPAL**”, de acuerdo con fechas programadas anualmente para este fin, previo diagnóstico de las necesidades que sean establecidas por el CRIQ, las cuales se harán del conocimiento oportunamente al “**DIF MUNICIPAL**”.

Otorgar consulta médica especializada para la valoración y diagnóstico de los pacientes de las Unidades de Rehabilitación, cuando así se requiera, ya sea en visita programada por el CRIQ, o bien previa cita hecha por el “**DIF MUNICIPAL**”.

- e) Asesorar y promover la implementación en las Unidades y los Centros de Rehabilitación Municipales, de los diferentes programas de prevención, atención, difusión y sensibilización acerca de la discapacidad que operan a nivel Estatal y Nacional.
- f) Vigilar la calidad de la atención brindada a las personas con discapacidad a través de la regulación de los perfiles profesionales del personal que opera en las Unidades y los Centros de Rehabilitación Municipales y/o Regionales.
- g) Gestionar la generación de recursos para la mejora en la infraestructura de atención y equipamiento, otorgamiento de apoyos asistenciales (a través de la Coordinación de Asistencia Social) al “**DIF MUNICIPAL**”.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

- h) Dar a conocer el procedimiento para la expedición de Certificados de Discapacidad.
- i) Otorgar el servicio de transporte especializado para adultos mayores y personas con discapacidad con la finalidad de trasladarlos a las Unidades y Centros de Rehabilitación Municipales y/o Regionales para recibir su tratamiento de rehabilitación.

DÉCIMA CUARTA. El “**DIF MUNICIPAL**” conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar el espacio físico y las instalaciones adecuadas y de acuerdo con las Normas de Accesibilidad, para la operación de las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidad de Rehabilitación y/o Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR) así como llevar a cabo el adecuado mantenimiento al inmueble y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los que cuente, ya sean propiedad del “**DIF ESTATAL**” o del “**DIF MUNICIPAL**”.
- b) Gestionar el personal especializado suficiente para la adecuada operación de la Unidad o Centro de Rehabilitación, Municipales y/o Regionales, así como apoyar y promover la formación y capacitación del personal que los opere.
- c) Proporcionar el equipo y los recursos necesarios para que el personal asignado cumpla con sus funciones establecidas según su perfil de puesto y, verificar que el equipo sea utilizado sólo por el personal capacitado y para las actividades propias de la Unidad o Centro de Rehabilitación, municipales y/o regionales.
- d) Apoyar la implementación de estrategias de prevención, atención, difusión y sensibilización acerca de la discapacidad, con el propósito de promover la cultura a favor de las personas con discapacidad.
- e) Reportar mensualmente al **CRIQ** las actividades realizadas y registro de productividad en la Unidad o Centro de Rehabilitación municipales o regionales, en el periodo comprendido del día 16 al 18 de cada mes, pudiendo hacerlos llegar por vía electrónica, con los datos y firmas requeridas o bien, de manera personal en sus instalaciones.
- f) En el caso de la construcción de nuevos espacios para la atención de las personas con discapacidad, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a que el terreno sea de su propiedad y en su defecto gestionara la asignación de este ante la instancia correspondiente hasta su total conclusión a su favor. Por otra parte, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a asegurar mediante sesión de cabildo, la generación de partida presupuestal para la contratación de personal y operación de la Unidad o Centro de Rehabilitación de nueva creación. Este acuerdo se llevará a cabo posterior a la validación total del proyecto por parte del “**DIF ESTATAL**”.
- g) Aplicar la normatividad que le sea proporcionada por el “**DIF ESTATAL**” para la operación de las Unidades y los Centros de Rehabilitación municipales y/o regionales, con el fin de fomentar la calidad de la atención y servicios de rehabilitación, entre la cual se encuentra el Manual General de Operación del Sistema Estatal de Rehabilitación de Querétaro para las Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades de Rehabilitación y Centros de Rehabilitación (CRI y CIRR).
- h) En caso de requerir consulta médica de especialidad y no contar con visita próxima programada otorgada por el **CRIQ**, el “**DIF MUNICIPAL**” deberá responsabilizarse por el traslado de los pacientes al mismo, para su atención y valoración en el **CRIQ**.

PROGRAMA DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO

DÉCIMA QUINTA. Con la finalidad de acercar a las personas que sufren algún tipo de discapacidad o deterioro en su salud, el “**DIF ESTATAL**” otorga el servicio de traslados a las diversas instancias de salud a fin de que los beneficiarios de este programa puedan tener acceso a sus tratamientos de rehabilitación, lo anterior mediante unidades especializadas y rutas previamente establecidas.

DÉCIMA SEXTA. El “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**” programarán los destinos y traslados de los beneficiarios de este programa, en función de las necesidades de atención de las personas que tengan que acudir a los Centros de Rehabilitación, Unidades Básicas de Rehabilitación, Centros de Rehabilitación Regional y/o Centros de Salud.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. El “DIF ESTATAL” conviene en realizar lo siguiente:

- a) Contar con el vehículo que llevará a cabo las rutas que definan por “**LAS PARTES**”
- b) Contar con póliza vigente de seguro con cobertura amplia, de la unidad especializada.
- c) Brindar capacitación al operador que para tal efecto asigne el “**DIF MUNICIPAL**” para dar el adecuado uso del vehículo y rampa destinado para este programa.
- d) Realizar periódicamente supervisión del programa de transporte especializado.

DÉCIMA OCTAVA. El “DIF MUNICIPAL” conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Utilizar la unidad especializada que se le asigne, exclusivamente para la operación de este Programa.
- b) Asignar un chofer operador de la unidad que llevará a cabo la ruta en su municipio, señalando su nombre y domicilio así mismo deberá exhibir licencia de conducir vigente e idónea para operar la unidad especializada materia de este programa; dicho operador dependerá exclusivamente de el “**DIF MUNICIPAL**” por lo que se deja a salvo a el “**DIF ESTATAL**” de cualquier relación de naturaleza laboral.
- c) Proporcionar el combustible que requiera el vehículo, llevar un control y/o bitácora en el que se especifiquen traslados, rutas realizadas y kilómetros recorridos durante el ejercicio del servicio prestado.

Dicho registro deberá ser enviado al “**DIF ESTATAL**” para conocimiento de su área operativa, a través de los medios electrónicos que ésta le señale, de manera mensual.

- d) En cuanto a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, quedarán a cargo del “**DIF MUNICIPAL**” en los términos del contrato de comodato que se suscriba de forma particular para este efecto.
- e) Contar con registro y/o credencialización de los beneficiarios de transporte especializado, a fin de realizar estadísticas y controles de la población beneficiada.
- f) Difundir en su municipio, los términos en que opera el programa de transporte especializado.
- g) Realizar el control de los reportes diarios de ruta, con la información que le proporcione el operador de la unidad.
- h) Celebrar contrato de comodato de la unidad con el “**DIF ESTATAL**” y obligarse en todos sus términos a fin de dar adecuado uso al vehículo de transporte especializado que se le asigne para este objeto.

PROGRAMA DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

DÉCIMA NOVENA. El objetivo del Programa “**Despensas para personas sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**” es brindar ayuda social gratuita a los ciudadanos que necesiten apoyos asistenciales con despensa, a través de estudios socioeconómicos que justifiquen la ayuda social destinada exclusivamente a una población sujeta de asistencia social en el Estado de Querétaro.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones del programa, serán personas sujetas de asistencia social que no se encuentren inscritos en cualquiera de los programas de apoyo alimentario que brinda el Poder Ejecutivo del Estado y/o sus entidades.

El apoyo del programa, se otorgará en el municipio, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan las reglas de operación de dicho programa.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**” firmarán un convenio de colaboración específico para establecer las bases de colaboración entre ambos y así dar cumplimiento a la operación del programa “**Despensas para personas sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**”, y a los objetivos del mismo.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

VIGÉSIMA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen a través de un Enlace Municipal en apoyar los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario del “DIF ESTATAL” siguientes:

JORNADAS DE SALUD Y SERVICIOS, realizadas por la Coordinación de Servicios de Salud Móvil, el cual tiene como objetivo contribuir con estrategias de salud, preventivas y recreativas para concientizar, informar y sensibilizar a la población, así como acercar atención y servicios.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA cuya finalidad es facilitar procesos de organización y participación ciudadana para la elaboración de autodiagnósticos y proyectos que atiendan las necesidades integrales de la población, en comunidades indígenas, rurales, sub-urbanas y urbanas, a través de cinco ejes de atención: trabajo, educación, alimentación, vivienda y salud

CASA DE LA MUJER con la finalidad de brindar un espacio que promueva el desarrollo integral de mujeres mayores de 18 años en estado de vulnerabilidad social, emocional y/o económica a través de talleres de capacitación productiva y cursos de desarrollo humano.

PROGRAMA “JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL POR LA SALUD DE GRUPOS VULNERABLES” DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÓVIL

VIGÉSIMA PRIMERA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer al “DIF MUNICIPAL” las políticas y lineamientos bajo los que opera el Programa Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables, así como los procedimientos y sus estrategias de trabajo.
- b) Coordinar la atención médica y los distintos servicios que se llevarán a cabo mediante este Programa por medio de jornadas comunitarias en localidades de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro.
- c) Solicitar propuesta de localidades para realizar Jornadas de Salud y servicios al “DIF MUNICIPAL”
- d) Gestionar recursos para la operación del Programa antes mencionado, así como proporcionar los insumos necesarios para las jornadas.
- e) Designar a un Enlace Estatal, con el propósito de mantener una constante comunicación con los Municipios para supervisar y evaluar la correcta operación del Programa, en coordinación con el “DIF MUNICIPAL”.
- f) Llevar a cabo visitas con el “DIF MUNICIPAL” a fin de evaluar que los espacios sean viables para la ejecución del Programa y que cuenten con: vías de fácil acceso para el traslado de las unidades médicas y de los vehículos con el personal; servicios de luz, agua y sanitarios con el propósito de garantizar el buen desarrollo de las jornadas, en cumplimiento con los objetivos y metas planteados para el Programa de la Coordinación de Servicios de Salud Móvil.
- g) Coordinar con el “DIF MUNICIPAL” las acciones que permitan la consolidación de recursos materiales, técnicos y humanos que garanticen la calidad del servicio que se ofrecerá a las solicitudes atendidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Apoyar al Programa Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables de acuerdo con lo establecido en sus lineamientos, políticas, reglas de operación y procedimientos establecidos por el “DIF ESTATAL”.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

- b) Aplicar los Convenios y Acuerdos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, entre el “DIF ESTATAL” y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, entre el “DIF ESTATAL” y otras Secretarías y Organismos Públicos y Privados y sociedad en general, que permitan brindar más y mejores servicios de atención a los beneficiarios del Programa.
- c) Coadyuvar en la identificación de zonas factibles de incorporación al programa, enviando su propuesta de localidades en las que se pueda realizar jornadas de salud y servicios.
- d) Gestionar y adecuar las instalaciones y el mobiliario requerido a utilizar para la operación correcta de las jornadas del Programa en las diferentes comunidades de los dieciocho Municipios.
- e) El “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las acciones de promoción y divulgación de las jornadas a llevarse a cabo por el Programa Jornadas de Asistencia Social por la Salud Preventiva de Grupos Vulnerables en las comunidades seleccionadas, enviando evidencia a la Coordinación de este Programa, debidamente realizada y requisitada por parte del “DIF MUNICIPAL” con la finalidad de evaluar los avances de la convocatoria y sus estrategias de trabajo correspondientes.
- f) Proporcionar el acercamiento con los delegados, subdelegados o autoridades locales para el apoyo que requieran las jornadas de salud y servicios.
- g) Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

SUB PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen operar el Subprograma **Atención a Población en Condiciones de Emergencia** en cumplimiento con los objetivos marcados para el subprograma de acuerdo con las políticas, lineamientos, reglas de operación y procedimientos establecidos para el mismo a través la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

VIGÉSIMA CUARTA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Integrar el Comités Estatales de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (CE-APCE) orientado a fortalecer la organización y de coordinación al interior del Sistema Estatal DIF permitiendo la operación ante una situación de emergencia o desastre.
- b) Mantiene comunicación permanente y articulación entre sí con los Subcomités Municipales, con la finalidad de tener una respuesta inmediata de ambas partes ante una situación de emergencia o desastre.
- c) Asignar a un Coordinador Estatal del subprograma APCE, que será con quien se mantendrá la comunicación constante con los Subcomités Municipales APCE.
- d) Informar a los Subcomités APCE sobre los reportes correspondientes de acuerdo al calendario que emite la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

VIGÉSIMA QUINTA. El “DIF MUNICIPAL” conviene realizar las siguientes acciones:

- e) Integrar el Subcomité Municipal APCE y mantenerlo vigente durante su administración, informando sobre los cambios que se realicen dentro del mismo a la coordinación de Servicios de Salud Móvil.
- f) Asignar un Coordinador Estatal del subprograma APCE, que será con quien se mantendrá la comunicación constante con lo relacionado al subprograma
- g) Presentar los reportes correspondientes de acuerdo al calendario que le hará llegar la coordinación de Servicios de Salud Móvil emitido por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- h) Monitoreo constante ante una situación de emergencia o desastre dentro de sus municipios.

COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

VIGÉSIMA SEXTA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL” convienen operar el Programa **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** en las localidades que se establezca trabajar de manera conjunta, con sus cinco ejes de atención: vivienda, trabajo, alimentación, educación y salud, tomando como prioridad la atención de zonas rurales e indígenas de alta y muy alta marginación, y urbano-marginadas en cumplimiento con los objetivos marcados para el Programa de acuerdo con las políticas, lineamientos, reglas de operación y procedimientos establecidos para el mismo y operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario de DIF Nacional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El “DIF ESTATAL”, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer al “DIF MUNICIPAL” las políticas, lineamientos y procedimientos y/o las reglas de operación de los Programas que lleva a cabo la Coordinación de **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, y sus estrategias de trabajo (Programa de Salud y Bienestar Comunitario del SNDIF).
- b) Gestionar recursos de los Programas que opera la Coordinación de **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**.
- c) Fortalecer la organización social comunitaria a través de las siguientes estrategias: a) Impulsar, consolidar y fortalecer proceso de organización comunitaria, b) Acciones de capacitación y profesionalización para el autoempleo c) Gestión y acompañamiento para el fortalecimiento de las comunidades.
- d) Promover y apoyar espacios comunitarios para realizar actividades recreativas, culturales y/o deportivas, que permitan fortalecer el tejido social, a través de una convivencia sana, como alternativa para el manejo adecuado del tiempo libre, a través de las estrategias de: a) Crear y capacitar a Grupos de Desarrollo Comunitario, b) Organizar eventos recreativos, culturales y deportivos, c) Impulsar y promover otras alternativas de educación.
- e) Ser facilitador en los procesos necesarios para que la comunidad pueda desarrollar una visión de vivienda rural sustentable que permita a las familias desarrollarse de forma integral en condiciones de higiene, salud y seguridad, a través de las siguientes estrategias: a) Mejoramiento de vivienda rural, respetando el medio ambiente; b) Mejoramiento de espacios comunitarios rurales.
- f) Fomentar acciones en las familias para la producción y autoconsumo de alimentos, a través de las siguientes estrategias: a) Desarrollo de proyectos de autoconsumo, b) Producción de alimentos y c) Orientación alimentaria.
- g) Llevar a cabo reuniones de coordinación con el “DIF MUNICIPAL” a fin de evaluar los avances del Programa y sus estrategias de trabajo correspondientes, para el cumplimiento con los objetivos y metas.
- h) Realizar visitas en coordinación con el “DIF MUNICIPAL” a las comunidades beneficiadas con el programa, para asesorar, supervisar y evaluar su correcta operación (Programa de Salud y Bienestar Comunitario del SNDIF).
- i) Proporcionar la asesoría al personal del “DIF MUNICIPAL” para la aplicación de los programas y estrategias operadas por la Coordinación de **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**
- j) Enviar a la Coordinación de este Programa, evidencia debidamente requisitada de la convocatoria a reuniones de coordinación que reciba por parte del “DIF ESTATAL” con la finalidad de evaluar los avances del Programa y sus estrategias de trabajo correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. El “DIF MUNICIPAL” conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Operar los programas y estrategias de la Coordinación de **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** de acuerdo con las políticas, lineamientos, reglas de operación y los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario del “DIF ESTATAL” conforme a los lineamientos de recursos y/o Programas Federales que apliquen, según sea el caso.
- b) Aplicar los Convenios y Acuerdos establecidos entre el “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, entre el “DIF ESTATAL” y otras Secretarías y Organismos Públicos y Privados que permitan el mejoramiento en la atención a los beneficiarios del



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

Programa.

- c) Apoyar la capacitación de los programas que opera la Coordinación de **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** de acuerdo con la metodología de aplicación del Modelo de Referencia Nacional a las comunidades a beneficiar con el Programa.
- d) Participar en la adecuada selección, recepción y utilización de los insumos que se destinarán para las diferentes estrategias de la Coordinación de **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, con base en los lineamientos de los recursos o programas que aplique.
- e) Apoyar con la logística cuando se lleve a cabo reunión de trabajo y/o evento en el municipio.

COORDINACIÓN CASA DE LA MUJER

VIGÉSIMA NOVENA. El “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**” convienen brindar un espacio que promueva el desarrollo integral de las mujeres mayores de 18 años de edad, a través de talleres de capacitación productiva y cursos de desarrollo humano.

TRIGÉSIMA. El “**DIF ESTATAL**” conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar conforme a la suficiencia presupuestal y capacidad instalada las herramientas a través de capacitación productiva y conocimientos que impulsen y fortalezcan la economía familiar.
- b) Apoyar con espacios para capacitar personal de los diferentes municipios para impartir talleres enfocados en temas de desarrollo humano y capacitación productiva, con el objetivo de contribuir al crecimiento integral de la mujer y sus familias, lo anterior sujeto a programación y a la capacidad instalada de Casa de la Mujer.
- c) Designar por parte de Casa de la Mujer inscripciones para beneficiarias de los SMDIF de acuerdo con la capacidad de los talleres brindados en Casa de la Mujer, asimismo los SMDIF deberán cubrir el traslado de las participantes interesadas en talleres a las instalaciones de Casa de la Mujer así como el regreso a su municipio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El “**DIF MUNICIPAL**” conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar los Convenios y Acuerdos establecidos entre el “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**”, entre el “**DIF ESTATAL**” y otras Secretarías y Organismos Públicos y Privados que permitan el mejoramiento en la atención a los beneficiarios de la Coordinación de Casa de la Mujer.
- b) Apoyar a la Coordinación de Casa de la Mujer de acuerdo con lo establecido en sus lineamientos, políticas, reglas de operación y procedimientos establecidos por el “**DIF ESTATAL**”, mediante la convocatoria y selección de personal de los diferentes municipios que se capacitarán a través de las acciones de la Coordinación de la Casa de la Mujer.
- c) Adecuar las instalaciones y los espacios a utilizar en donde se llevarán a cabo la réplica de los conocimientos adquiridos mediante las acciones que brinda la Coordinación de Casa de la Mujer, en las diferentes comunidades de los 18 municipios del Estado.
- d) Programar en conjunto con las Coordinaciones de Participación Comunitaria y de Servicios de Salud, actividades en beneficio de las usuarias que asisten a los cursos, talleres y/o pláticas, identificando necesidades a través de diagnósticos previos, buscando establecer servicios especiales dentro del programa de la Casa de la Mujer.

PROCURADURÍA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Para efectos de este convenio se entenderá lo siguiente:



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

Procuraduría de Atención y Protección Integral de Personas Adultas Mayores al área especializada en materia de personas adultas mayores, encargada de cumplir con las obligaciones que la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro le impone, a efecto de reconocer y garantizar los derechos de las personas Adultas Mayores pues su finalidad es proporcionar una mejor calidad de vida para la vejez y también una plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en nuestro Estado; la cual tiene como obligaciones principales, estructurar e instrumentar programas de prevención, protección, albergue y asistencia social para las que se encuentren en situación de riesgo, desamparo o por instrucción judicial, y todos aquellos adultos (as) mayores que por alguna razón o así convenir a sus intereses, acudan a solicitar algún servicio que de los que en este centro se presten.

DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

TRIGÉSIMA TERCERA. Para la efectiva protección y atención integral de personas de los derechos de personas adultas mayores, el “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**”, acuerdan que la Procuraduría de Protección Municipal y/o área especializada denominada Unidad de Protección Integral de Personas en Situación de Vulnerabilidad, auxiliará en su respectiva competencia territorial y/o distrito judicial, a la Procuraduría de Protección Estatal, en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan a ésta diversos ordenamientos legales.

Para lograr el objeto del presente convenio, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a través del área especializada a lo siguiente:

- a) Recibir aquellos reportes de vulneración de derechos de personas adultas mayores de su municipio mediante el área de trabajo social y psicología para elaborar los informes y seguimientos correspondientes a cada caso.
- b) Realizar las gestiones necesarias dentro de su municipio y las unidades médicas de salud para la atención integral de la salud de personas adultas mayores de su municipio
- c) Dar seguimiento integral a aquellas personas adultas mayores de su municipio que como medida de protección se solicitó el resguardo a la Procuraduría Estatal
- d) Asistir a las capacitaciones que en materia de atención integral de personas adultas mayores convoque la Procuraduría Estatal.
- e) Realizar valoraciones psicológicas, médicas, estudios socioeconómicos y de trabajo social, con personal que cuente con cédula profesional en los procedimientos judiciales y en los trámites de exhortos donde se les solicite, en auxilio de la Procuraduría Estatal, así como en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.
- f) Proporcionar y designar personal especializado que –en su caso- se requiera para proteger los derechos que hayan sido vulnerados a personas adultas mayores.
- g) Gestionar y solicitar a la autoridad competente las medidas necesarias para la protección integral.
- h) Coordinar con la Procuraduría Estatal, el seguimiento y atención de aquellos casos especiales.
- i) Remitir a la Procuraduría Estatal, aquellos asuntos que le sean solicitados para la atención directa de esa parte.
- j) Realizar todas aquellas acciones tendientes a evitar la institucionalización de personas adulta mayores, entre las que incluya apoyar a redes de apoyo familiares y/o comunitarias.

El “**DIF ESTATAL**” para el cumplimiento del presente convenio realizará lo siguiente:

- a) Brindar capacitación a “**DIF MUNICIPAL**” para la atención integral de personas adultas mayores
- b) Coadyuvar en los casos que solicite el “**DIF MUNICIPAL**”, que por su dificultad requiera la intervención de la procuraduría estatal, previa canalización con expediente completo



- c) Dar seguimiento integral de personas adultas mayores de su municipio que la autoridad competente dictó medida de protección en su beneficio consistente en el ingreso a alguna institución o centro de asistencia social.
- d) Coadyuvar con el **"DIF MUNICIPAL"** para el registro extemporáneo de personas adultas mayores de su municipio, previa entrega de expediente completo con los requisitos solicitados en cada caso.

"PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE"

TRIGÉSIMA CUARTA. El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"**, convienen realizar conjuntamente acciones de asistencia social, privilegiando aquellas que contribuyan al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro, así como promover la satisfacción de las necesidades sociales, recreativas, productivas y físicas de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro, mediante la ejecución periódica de módulos formativos, eventos recreativos y talleres productivos.

Por lo anterior y para el cumplimiento de este programa el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1. Coadyuvar con el **"DIF ESTATAL"** para la determinación de localidades que visitará el programa
- 2. Coadyuvar cuando se solicite con la convocatoria de personas adultas mayores, cumpliendo con las reglas de operación previamente publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".
- 3. Brindar acompañamiento al **"DIF ESTATAL"** en las pre-giras en aquellas localidades que se solicite.

Asimismo el **"DIF ESTATAL"** se compromete a lo siguiente:

- 1. Ejecutar el Programa en su totalidad por lo menos una vez en el año en su municipio
- 2. Brindar toda la información necesaria para que las personas adultas mayores acudan al programa
- 3. Llevar los suministros y personal necesarios para la ejecución del programa

PROGRAMA ESTATAL DEL ADULTO MAYOR

TRIGÉSIMA QUINTA. El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"**, convienen realizar conjuntamente acciones de asistencia social, privilegiando aquellas que fomenten la integración del adulto mayor al núcleo familiar y a la sociedad, promoviendo en la medida de lo posible, su reincorporación a una vida sana, plena y productiva, a través de los apoyos en la operación del Programa Estatal del Adulto Mayor.

TRIGÉSIMA SEXTA. El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"**, se sujetan de común acuerdo al programa establecido y que deriva del presente instrumento; apegándose a los lineamientos operativos y administrativos, bajo los cuales se desarrollará la operación del Programa Estatal del Adulto Mayor en el Estado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El **"DIF ESTATAL"**, conviene realizar las siguientes acciones:

- a) Promover y defender los derechos de las personas adultas mayores, conforme a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
- b) Elaborar y dar a conocer las políticas, lineamientos, procedimientos y normatividad bajo los cuales opera el Programa Estatal del Adulto Mayor.
- c) Operar el Centro Gerontológico "Plan Vida" y el Centro Regional de Desarrollo Humano "Consuelo Martínez de Gómez" y supervisar, realizando visitas periódicas al **"DIF MUNICIPAL"** y, apoyar en la medida de lo posible, los centros de día a su cargo, para el debido cumplimiento del cuidado y protección de personas adultas mayores.



- d) Gestionar con el Sistema Nacional DIF la asignación de los campamentos recreativos para las personas adultas mayores, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.
- e) Impartir capacitación gerontológica al personal responsable de la atención del Programa Municipal del Adulto Mayor.
- f) Establecer vínculos interinstitucionales con dependencias públicas, privadas y educativas para facilitar y optimizar la operación del programa.
- g) Se compromete a instalar un Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores e invitar a su instalación al **"DIF MUNICIPAL"**, ello con el propósito de conjuntar esfuerzos a favor de las personas adultas mayores y, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Operar el Programa Municipal del Adulto Mayor de acuerdo con las políticas, lineamientos, procedimientos y normatividad bajo los cuales opera el Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor, que le señale el **"DIF ESTATAL"**.
- b) Cumplir de manera prioritaria con los requerimientos que la Coordinación del Programa Estatal del Adulto Mayor solicite respecto a brindar información sobre la operación del programa, bases de datos, comunicación activa y constante, participación en las actividades estatales programadas y cualquier convocatoria en beneficio de la población adulta mayor.
- c) Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, el presupuesto suficiente para la obtención de recursos encaminados a proporcionar:
 - I. Atención y asistencia integral a las Personas Adultas Mayores.
 - II. Servicios de asistencia y orientación jurídica, cuando sean parte de procesos jurisdiccionales o administrativos que afecten sus derechos
- d) Ofrecer en la medida que se lo permita su capacidad instalada y suficiencia presupuestal, actividades sociales y recreativas a personas en condiciones de vulnerabilidad e institucionalizados en casas hogar o asilos, destinadas a fomentar la autosuficiencia y participación, promoviendo el bienestar y desarrollo biológico, psicológico y social de las personas adultas mayores.
- e) Contar con personal capacitado para la adecuada operación del Programa Municipal del Adulto Mayor, así como apoyar y promover la formación y capacitación del personal que lo opere.
- f) Otorgar al personal operativo las facilidades requeridas para asistir a las capacitaciones programadas.
- g) Contribuir al mejoramiento de la atención integral de las personas adultas mayores en los centros de día y grupos de atención, optimizando su nivel de independencia y autosuficiencia en lo relacionado a las actividades de la vida diaria, con objeto de cubrir sus necesidades, proteger y garantizar sus derechos y dar cumplimiento a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
- h) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para la operación del Programa Recreativo del Sistema Nacional DIF. De lo contrario se retirará en forma inmediata el apoyo cuando se observe cualquier incumplimiento a los lineamientos para la ocupación de campamentos recreativos, así como a los trámites administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los servidores públicos responsables de la operación de dichos centros asistenciales.
- i) Establecer los convenios necesarios para facilitar que se instaure la vinculación con las diferentes instituciones en el ámbito municipal, a fin de apoyar en las acciones del Programa Estatal del Adulto Mayor, en particular al sistema de información de la población de las personas adultas mayores.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

- h) Se compromete a instalar un Consejo Municipal para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores e invitar a su instalación al **"DIF ESTATAL"**, ello con el propósito de conjuntar esfuerzos a favor de las personas adultas mayores y, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

TRIGÉSIMA NOVENA. El **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de retirar los apoyos al **"DIF MUNICIPAL"**, con base en la evaluación de la operación del Programa Estatal del Adulto Mayor en el Municipio de que se trate, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- I. Cuando los reportes oficiales requeridos en forma mensual por el **"DIF ESTATAL"** al **"DIF MUNICIPAL"** no sean entregados en tiempo y forma los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.
- II. Cuando se detecte y compruebe por el **"DIF ESTATAL"** que existe una inadecuada aplicación de los recursos correspondientes a los programas de Asistencia Social de este apartado.
- III. Cuando el **"DIF MUNICIPAL"** no asigne y cuente con el personal profesional necesario para la operación del Programa Municipal del Adulto Mayor.

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
--

CUADRAGÉSIMA. Para los efectos de este Convenio se entiende por:

Procuraduría de Protección Estatal: a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual es una institución especializada en la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, por lo que se encargará de coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección que en su caso se dicten, atendiendo al interés superior de éstos; además representará, protegerá y defenderá legalmente a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, en los que sean parte o puedan resultar afectados sus derechos o intereses, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales.

Procuraduría de Protección Municipal: a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del **Municipio de Corregidora**, la cual es una institución especializada en la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del **Municipio de Corregidora**, por lo que se encargará de coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección que en su caso se dicten, atendiendo al interés superior de éstos; además representará, protegerá y defenderá legalmente a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional en los que sean parte o puedan resultar afectados los derechos intereses, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales.

Los Municipios: a las 18 (dieciocho) Direcciones Generales de los Sistemas Municipales DIF conformadas en el Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. El **"DIF ESTATAL"** y el **"DIF MUNICIPAL"** reconocen que la Procuraduría de Protección Estatal y la Procuraduría de Protección Municipal, es la institución especializada en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los municipios y del Estado Querétaro, para lo cual ambas instituciones deberán coordinarse eficazmente para lograr dicho objetivo.

De igual forma el **"DIF ESTATAL"** se compromete a brindar la atención a todos los niños, niñas y adolescentes de nacionalidad extranjera considerados como migrantes acompañados y no acompañados con la finalidad de brindarle la atención, cuidados, resguardo temporal y/o asistencial mientras se realiza su proceso administrativo ante las instancias Migratorias y Federales, así como su proceso de Restitución de derechos.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El “**DIF MUNICIPAL**”, en cumplimiento con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá crear en su estructura orgánica la Procuraduría de Protección Municipal proporcionando el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, teniendo como plazo máximo de 1 año para darle cumplimiento a la presente cláusula.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Para la efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**”, acuerdan que la Procuraduría de Protección Municipal auxiliará en su respectiva competencia territorial y/o distrito judicial, a la Procuraduría de Protección Estatal, en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan a ésta diversos ordenamientos legales.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Para lograr el objeto del presente convenio, los municipios se comprometen a través de las Procuradurías de Protección Municipal a lo siguiente:

- a) Realizar valoraciones psicológicas, médicas, estudios socioeconómicos y de trabajo social, con personal que cuente con cédula profesional en los procedimientos judiciales y en los trámites de exhortos donde se les solicite, en auxilio de la Procuraduría de Protección Estatal, así como en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.
- b) Proporcionar y designar personal especializado que –en su caso- se requiera para proteger y restituir los derechos que hayan sido vulnerados a niñas, niños y adolescentes, así como para dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas por la Procuraduría de Protección Estatal.
- c) La Procuraduría Municipal se compromete a coadyuvar en la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes de su municipio que se encuentran en situación de migración nacional.
- d) Gestionar y solicitar a la autoridad competente las medidas necesarias para la protección integral.
- e) Coordinar con la Procuraduría de Protección Estatal, el seguimiento y atención de aquellos casos especiales.
- f) Remitir a la Procuraduría de Protección Estatal, aquellos asuntos que le sean solicitados para la atención directa de esa parte.

Asimismo “**EL SEDIF**” en el ámbito de su competencia podrá atraer los casos o asuntos particulares de “**LOS MUNICIPIOS**”.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. “LOS MUNICIPIOS” a través de las Procuradurías de Protección Municipales brindarán la representación coadyuvante o en suplencia de niñas, niños y adolescentes en todos aquellos procedimientos judiciales de su entidad, cuando así se requiera por la autoridad judicial, a excepción de Corregidora, El Marqués y Querétaro, los cuales ostentarán dicha representación únicamente de los juicios sucesorios, de reconocimiento y desconocimiento de paternidad o cuando existan derechos contrapuestos con la Procuraduría Estatal, así como en las carpetas de investigación o procedimiento judicial penal que les corresponda conforme al Distrito Judicial de su competencia.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Las actividades, acciones y demás previsiones del presente instrumento se entenderán también a favor de las personas en cualquiera de los grupos vulnerables en que se encuentren y que pertenezcan a alguna comunidad indígena del Estado.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas, en caso de ser necesario, a proporcionar un traductor o intérprete, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o a aquellas personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables y, en la medida que favorezca el interés superior de la niñez y la adolescencia.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. El “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**” convienen que, en materia de asesoría jurídica y tramitación de juicios del orden familiar y penal, canalizarán a diversas áreas del municipio a mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a efecto de evitar conflicto de intereses cuando se ejerza la representación en suplencia o coadyuvancia de niñas, niños y adolescentes.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. El “**DIF MUNICIPAL**” por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal, se obliga a sustanciar los procedimientos de niñas, niños y adolescentes en todas las instancias, incluyendo el juicio de amparo.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Para lograr el objeto del presente convenio, la Procuraduría de Protección Estatal se compromete a lo siguiente:

- a) Orientar a Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes en la realización de sus actividades para consolidar la atención integral de los menores de edad y familias en situación de vulnerabilidad.
- b) Auxiliar a las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando así se requiera para la atención médica y psicológica de estos, de manera preventiva y oportuna.
- c) Trabajar de cerca a las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes para determinar, ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección integral y restitución que tengan como propósito el garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
- d) Asesorar a las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando éstas lo soliciten, con relación al cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.
- e) Apoyar cuando así lo soliciten a las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes, para interponer ante la Fiscalía las denuncias de índole penal en las cuales se encuentre justificada la vulneración a los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delito.
- f) Orientar en la realización y promoción de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
- g) Solicitar a las Procuradurías de Protección Municipales, la remisión de determinados asuntos para ser atendidos de manera directa por la Procuraduría de Protección Estatal, respetando en todo momento la autonomía municipal.
- h) Informar a las Procuradurías de Protección Municipales, acerca de aquellos asuntos en los que solicitará se le autorice participar para emitir comentarios que considere realizar.
- i) Ejercer las atribuciones que le corresponden de acuerdo con su competencia y en términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento al objeto del presente convenio.

Así mismo el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Procuraduría u área encargada del seguimiento de la atención y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes se compromete a lo siguiente:

- a) Informar a la brevedad y mediante oficio a la Procuraduría de Protección Estatal cuando exista un cambio del Titular de la Procuraduría de Protección Municipal y personal certificado en trabajo social y adopciones, enviando los datos de los nuevos servidores públicos.
- b) Entregar a la Procuraduría de Protección Estatal, un directorio de las Instituciones Gubernamentales de índole municipal y los servicios que ofrecen, así como los programas de asistencia social con los que cuentan a efecto de canalizar los usuarios originarios de su municipio.
- c) Dotar conforme a la suficiencia presupuestal y en la medida de lo posible, de infraestructura y equipamiento a la Procuraduría de Protección Municipal para realizar y ejecutar acciones administrativas y operativas propias de la Procuraduría de Protección Municipal.
- d) Otorgar conforme a la suficiencia presupuestal y en la medida de lo posible, presupuesto a la Procuraduría de Protección Municipal, para organizar la Conferencia de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipales con la finalidad de generar mesas de trabajo con enfoque de perspectiva de infancia.
- e) Otorgar conforme a la suficiencia presupuestal y en la medida de lo posible, presupuesto a la Procuraduría de Protección Municipal para el traslado terrestre de niñas, niños y adolescente difusores a la Ciudad de México en reuniones convocados por el Sistema Nacional DIF y las que apliquen para el Municipio de Querétaro.



- f) Gestionar mesas de trabajo con la Fiscalía General del Estado de Querétaro y Poder Judicial del Estado de Querétaro con la finalidad de crear lineamientos, protocolos con perspectiva de infancia para brindar una mejor atención.
- g) Coadyuvar en la ejecución de los programas de la Procuraduría de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- h) Gestionar los recursos necesarios para que la Procuraduría de Protección Municipal cuente con un equipo interdisciplinario por cada una de las siguientes áreas: reportes, representación jurídica y adopciones, restitución de derechos, seguimiento de niñas, niños y adolescentes reintegrados por la Procuraduría de Protección Estatal y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes como parte de las acciones afirmativas que el estado debe impulsar para dar cumplimiento a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINGUAGÉSIMA. El “**DIF MUNICIPAL**” por conducto de su Procuraduría de Protección, se obliga a rendir dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al concluir el mes un informe mensual dirigido a la Procuraduría de Protección Estatal, respecto de asuntos en los que auxilie a la Procuraduría de Protección Estatal, con el fin de remitir el informe mensual correspondiente al Sistema Nacional DIF.

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA. Tratándose de reportes de maltrato, el “**DIF MUNICIPAL**” a través de la Procuraduría de Protección Municipal, está obligado a **recibir reportes el ámbito de su jurisdicción**, así como los reportes recibidos mediante las líneas telefónicas de emergencia 089, 911 y de todas aquellas instancias gubernamentales o municipales así como las canalizadas por la Procuraduría Estatal y a su vez la Procuraduría de Protección Estatal en el supuesto de recibir un reporte inicial de cualquier institución o ciudadano deberá canalizar inmediatamente a la Procuraduría de Protección Municipal de su competencia territorial para su oportuna atención y seguimiento, sin embargo la Procuraduría de Protección Estatal con el fin de coadyuvar con la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes podrá coadyuvar en aquellos reportes derivados por la Secretaría de Salud y/o Secretaría de Educación que sean referenciados o por las autoridades ministeriales o Jurisdiccionales.

En cuanto a los reportes de maltrato relacionados con delitos de Trata de Persona, Narcomenudeo y/u otra que implique la seguridad de la niña, niño y adolescente así como del servidor público, el “**DIF MUNICIPAL**” deberá a través de la Procuraduría de Protección Municipal, solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y/o su homóloga.

Por lo que se acuerda, que la Procuraduría Municipal informe debidamente a esta Procuraduría Estatal el nombre del enlace encargado de atender Reportes de Maltrato Infantil, así como sus correos electrónicos y números telefónicos institucionales correctos para llevar a cabo canalizaciones.

Así mismo, se obliga a realizar todos los actos necesarios para evitar la institucionalización, debiendo de realizar todas las gestiones necesarias y asistenciales para el fortalecimiento familiar, sin embargo, en el supuesto de ser víctima de un delito y no se encuentre con un familiar idóneo para su protección, el titular de la Procuraduría de Protección Municipal interpondrá la carpeta de investigación correspondiente ante la fiscalía por lo que **se obliga a ejercer la representación coadyuvante o en suplencia y dar el seguimiento judicial dentro de las carpetas de investigación que con razón a su reporte de maltrato inicie a favor de niñas, niños y adolescentes, no puestos a disposición de la Procuraduría de Protección Estatal.** Por lo que debe de informar a la Procuraduría de Protección Estatal con la finalidad de señalar en Centro de Asistencia Social que recibirá a niñas, niños y adolescentes víctima de violencia familiar y así evitar que se siga poniendo o que esté en riesgo su integridad en el más amplio de los sentidos.

El “**DIF MUNICIPAL**” a través de su Procuraduría de Protección Municipal se obliga a reportar mensualmente al “**DIF ESTATAL**” por conducto de su Procuraduría de Protección Estatal, el seguimiento de los reportes de maltrato de niñas, niños y adolescentes canalizados por el “**DIF ESTATAL**”, así mismo se obliga a informar las estadísticas de reportes de maltratos recibidos por el municipio y actividades preventivas de violencia, además de las solicitudes de valoraciones Psicológicas y de Trabajo Social de los familiares de niñas, niños y adolescentes puestos a disposición, a fin de integrar el expediente para resolver la situación Administrativa o Jurídica de los mismos.

QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA. El “**DIF MUNICIPAL**” por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal se obliga a trasladar a las instalaciones del Centro de Asistencia Social “Carmelita Ballesteros” o a la Institución que señale la Procuraduría de Protección Estatal, a la niña, niño o adolescente que haya sido objeto de violencia familiar, maltrato o se encuentre expósito y que le sea puesto a disposición por parte de la Fiscalía.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. El “DIF MUNICIPAL” por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal, para el caso de niñas, niños y adolescentes puestos a disposición por parte de la Fiscalía y que sean originarios de su municipio, se compromete a realizar en un plazo no mayor a 30 días el estudio de trabajo social con investigación vecinal, del familiar interesado en la reintegración del menor de edad, así mismo podrá realizar la búsqueda de los familiares en su municipio y con ello tratar de resolver de manera más ágil su situación jurídica, ya que con esto, la Procuraduría de Protección Estatal contará con los elementos para resolver la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido puestos a disposición.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. De la misma forma, el “DIF MUNICIPAL” se compromete a través de su Procuraduría de Protección Municipal, realizar los seguimientos de reintegración familiar de niñas, niños y adolescentes reintegrados por la Procuraduría de Protección Estatal que pertenezcan a su demarcación, debiendo agotar todas las acciones para la protección y seguimiento tendientes a una reunificación familiar integral y exitosa, debiendo informar manera bimestral las acciones realizadas a esta Procuraduría de Protección Estatal, quien supervisara dichas acciones.

A fin de que el equipo de seguimiento de la Procuradurías de Protección Municipales adquieran buenas prácticas de atención y seguimiento de reunificación familiar a favor de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección Estatal, brindará una capacitación cada seis meses.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. El “DIF MUNICIPAL” a través de las Procuradurías de Protección Municipales se obligan a implementar las acciones afirmativas y medidas de restitución de derechos que se estimen necesarias para garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes que radiquen en su municipio previa a solicitar ante la autoridad competente su aseguramiento, o en su caso remitir a la Procuraduría de Protección Estatal el expediente, en un plazo de 30 días, donde se desprenda que se agotó la búsqueda de familiares y medidas para evitar la institucionalización.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. El “DIF MUNICIPAL” a través de las Procuradurías de Protección Municipales se obligan a buscar familiares y/o redes de apoyo familiar de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados que se encuentren bajo la protección de la Procuraduría de Protección Estatal y practicar valoraciones en materia de psicología y trabajo social dirigidas a determinar la viabilidad de una reincorporación familiar, debiéndolas entregar en un plazo no mayor a 30 días.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. EL “DIF ESTATAL” por medio de la Procuraduría de Protección Estatal y este Convenio de Coordinación autoriza al “DIF MUNICIPAL” para que por medio de su Procuraduría de Protección Municipal pueda diligenciar exhortos y colaborar en las gestiones necesarias para que se lleven a cabo los emplazamientos en los juicios de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados con la finalidad de agilizar su situación jurídica, aceptar el Mandato Judicial, **así como ejercer la representación coadyuvante o en suplencia de los asuntos a cargo de la Procuraduría de Protección Estatal dentro de un procedimiento penal o carpeta de investigación** en caso de ser necesario.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. El “DIF MUNICIPAL” gestionará los recursos necesarios para apoyar en todas sus necesidades a niñas, niños y adolescentes de su municipio que se encuentren puestos a disposición de la Procuraduría de Protección Estatal y con ello apoyar al Centro de Asistencia Social que protege a niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. El “DIF MUNICIPAL” por conducto de su Procuraduría de Protección Municipal, se obliga a realizar las gestiones que resulten necesarias para la tramitación de registros extemporáneos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran dentro de su jurisdicción municipal.

SEXAGÉSIMA. El “DIF MUNICIPAL” por conducto de la Procuraduría de Protección Municipal, se obliga a canalizar a las personas que pretendan adoptar a una niña, niño o adolescente, a la Coordinación de Adopciones de la Procuraduría de Protección Estatal, con la finalidad de que esta autoridad Estatal inicie los trámites correspondientes en materia de adopción.

De la misma forma, el “DIF MUNICIPAL” a través de su Procuraduría de Protección Municipal se compromete a impulsar la certificación de profesionistas en psicología y trabajo social, adscritos a su institución; dicha certificación se otorga en la Procuraduría de Protección Estatal a través de la Coordinación de Adopciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adopciones del Estado de Querétaro, para que de esta manera puedan realizar las valoraciones dentro de los procedimientos de adopción.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

SEXAGÉSIMA PRIMERA. Tratándose de niños menores de doce años que hayan cometido alguna conducta que la ley señale como delito, el “**DIF ESTATAL**” por conducto de la Procuraduría de Protección Estatal, podrá solicitar a las Procuradurías de Protección Municipales, para que la auxilien en la ejecución de las medidas de protección que determine la Procuraduría de Protección Estatal.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. El “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a rendir un informe mensual a través de la Procuraduría de Protección Municipal, con el objeto de dar seguimiento a los asuntos en los que se realice la ejecución de medidas de protección de niñas y niños que cometieron conducta que la ley señala como delito, ello a la Procuraduría de Protección Estatal.

SEXAGÉSIMA TERCERA. El “**DIF ESTATAL**” a través de la Procuraduría de Protección Estatal podrá solicitar al “**DIF MUNICIPAL**” el apoyo para traslados de las niñas, niños y adolescentes, así como la de los progenitores que cuenten con procedimiento restitución en el “**DIF ESTATAL**” por conducto de su Procuraduría de Protección Estatal, al ser de escasos recursos y que tengan su domicilio en el Municipio y a su vez también podrá solicitarle “**DIF MUNICIPAL**” la entrega de citatorios a las personas que tengan su domicilio en el municipio, para su presentación en el procedimiento antes citado.

SEXAGÉSIMA CUARTA. El “**DIF ESTATAL**”, por conducto de la Procuraduría de Protección Estatal, se obliga a proporcionar al “**DIF MUNICIPAL**” y a sus Procuradurías de Protección Municipales, cursos de capacitación sobre los procedimientos competencia de la Procuraduría de Protección Estatal, con la finalidad de que las funciones de colaboración se lleven de la manera más adecuada.

El “**DIF MUNICIPAL**” a través de las Procuradurías de Protección Municipales se obliga a realizar las gestiones correspondientes para la instalación de un Comité de Procuradurías Municipales con la finalidad de elaborar una agenda en común en beneficio de niñas, niños y adolescentes, cada cuatro meses de manera presencial.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ANNA)

SEXAGÉSIMA QUINTA. El “**DIF ESTATAL**” y el “**DIF MUNICIPAL**”, convienen en realizar conjuntamente acciones de coordinación, operación y administración, para llevar a cabo las acciones preventivas que integran el Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a la normatividad, políticas y procedimientos que para tal efecto tiene establecidas el “**DIF ESTATAL**”.

Por lo tanto el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a brindar las facilidades necesarias a la Coordinación Municipal del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes (ANNA), a las personas voluntarias denominadas “Promotoras (es) Familiares Comunitarias (os)” y a las y a los Niños DIFusores de los Derechos de la Niñez, para realizar y ejecutar la operación y administración del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

SEXAGÉSIMA SEXTA. El “**DIF ESTATAL**”, conviene en realizar las siguientes acciones:

- a) Dar a conocer el **Calendario Anual** de Actividades SEDIF-SMDIF en el mes de noviembre del año anterior para conocimiento y ejecución del “**DIF MUNICIPAL**”
- b) Brindar **Capacitación** al personal operativo del Programa ANNA para elaborar el Plan Anual de Trabajo en el mes de noviembre
- c) Brindar **Capacitación** a personal operativo de nuevo ingreso de la Coordinación Municipal
- d) Brindar **Capacitación** al personal operativo Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes para habilitarles en la aplicación de talleres sobre Derechos de niñas, niños y adolescentes, Buen Trato en las Familias y sus estrategias (charlas y taller para el desarrollo de habilidades del buen trato), Prevención de la Migración Infantil (taller preventivo y actividades desarrolladas en Centro Comunitario de Protección a la Infancia), Trabajo Infantil y aquellas encaminadas a reforzar las ya enlistadas con la finalidad de generar factores de protección en las familias, así como una crianza positiva
- e) Brindar **Capacitación** al personal operativo del Programa Municipal para el adecuado llenado de formatos administrativos (Listas de Asistencia, Informe Mensual, Plan Anual, Inventario de materiales y bienes otorgados por ANNA ESTATAL, Padrón de promotoras, Registro de DIFusores de los Derechos, entre otros)
- f) Dar **seguimiento** al personal del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Municipal en materia de promoción y difusión de los derechos de la niñez (Garantes de Derechos)
- g) Dar **seguimiento** a la ejecución y aplicación de talleres de crianza positiva de la temática de Buen Trato en las Familias



- h) Dar **seguimiento** a la ejecución de los Planes de Reinserción Comunitaria de niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales no acompañados retornados a su municipio de origen
- i) En caso de contar con CCPI's, dar **seguimiento** a la operación y administración de los Centros Comunitarios de Protección Infantil (CCPI's), en los Sistemas Municipales DIF
- j) **Brindar Capacitación** al personal operativo asignado para la atención y prevención del trabajo infantil en los Municipios que tienen la problemática del Trabajo Infantil. (cruceros, calles, plazas y mercados públicos).
- k) Efectuar **reuniones de trabajo trimestrales** con el personal operativo del Programa Municipales y **reuniones de evaluación** para revisar áreas de oportunidad y experiencias exitosas en materia de prevención.
- l) Llevar a cabo el Proceso de Elección de DIFusora/DIFusor Estatal una vez al año, en el mes de febrero
- m) Recibir, revisar y dar Vo.Bo. a la información mensual reportada por el **"DIF MUNICIPAL"**, a través de la Coordinación Municipal del Programa.
- n) **Convocar** al **"DIF MUNICIPAL"**, particularmente a las Coordinaciones Municipales del Programa, a Promotoras (es) Familiares Comunitarias (os) -PFC-, Encargadas (os) de CCPI y a niñas/niños y adolescentes DIFusores de los Derechos de la Niñez, **a través de oficio** a las actividades programadas en el Calendario Anual de Actividades SEDIF-SMDIF
- o) Mantener comunicación constante a través de oficios, correo electrónico institucional, vía telefónica, mensajería instantánea vía *Whatsapp* con el **"DIF MUNICIPAL"**
- p) Colaborar con **"DIF ESTATAL" de la frontera y con "DIF MUNICIPAL"** para las gestiones administrativas, cubriendo el pago de boleto de avión y emisión del mismo para el traslado aéreo de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados, originarios de nuestro estado, así como la recepción del Niño, Niña, Adolescente migrante no acompañado en el aeropuerto como es propuesto dentro del protocolo de atención para Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados.
- q) Enviar a **"DIF MUNICIPAL"** la información generada por el **Sistema Nacional DIF** en materia de temáticas preventivas (convocatorias a cursos en línea, foros y encuentros digitales o presenciales, etc.)
- r) Sistematizar la información de la operación y administración de talleres y actividades preventivas y de atención a niñas, niños y adolescentes, que el **"DIF MUNICIPAL"** envíe al **"DIF ESTATAL"**, para a su vez enviar los informes mensuales a instancias de este último y los informes trimestrales al **"DIF Nacional"**
- s) **DIF ESTATAL** brindará material didáctico de promoción y educativo sobre las temáticas del programa ANNA.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. El **"DIF MUNICIPAL"** conviene en realizar las siguientes acciones:

- 1) Realizar las gestiones tendientes al cambio de adscripción de la Coordinación Municipal hacia la estructura de la Procuraduría Municipal.
- 2) Asignar a una **persona exclusiva** para ejecutar las acciones administrativas y operativas del Programa Municipal, a la cual se denominará **Coordinación Municipal del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes**, que preferentemente tendrá formación profesional en ciencias sociales (Psicología, Pedagogía, Maestra, maestro en Educación Primaria, Innovación y Gestión Educativa con Especialidad en Pedagogía) y/o un Enlace Municipal conforme las atribuciones del Reglamento del **"DIF MUNICIPAL"**.
- 3) Asignar **equipo de apoyo a la Coordinación Municipal** del Programa acorde con las metas que el **"DIF MUNICIPAL"** planea lograr a través del **Plan Anual de Trabajo del Programa Municipal**, esto es, personal operativo de apoyo
- 4) Facilitar que el personal operativo de las Coordinaciones Municipales del Programa esté **abocado a la prevención** de riesgos sociales, a impulsar los factores protectores y a promover la crianza positiva de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, a través de la realización de talleres que consisten en planificar y aplicar programas de acción con un mínimo de diez sesiones. Lo anterior plasmado en el Plan Anual de Trabajo de la Coordinación Municipal del Programa.
- 5) Estar en conocimiento de que las funciones del personal operativo de las Coordinaciones Municipales no consisten en dar terapias psicológicas, ni hacer intervenciones en grupos de alumnos o alumnos particulares que las instancias educativas, u otras instancias propias del municipio, puedan reportar a **"DIF MUNICIPAL"**, toda vez que la **naturaleza y esencia del Programa Municipal es PREVENTIVA**
- 6) Convocar a personas interesadas en realizar labor voluntaria, a las cuales se les denominará **Promotora (or) Familiar Comunitaria (o) -PFC-**, las cuales pueden llevar a cabo talleres y acciones del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7) En caso de contar con CCPI's, asignar a una persona exclusiva para ejecutar las acciones administrativas y operativas del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en el Centro Comunitario de Protección a la Infancia (CCPI), a la cual se denominará **Encargada/Encargado de CCPI**, que preferentemente tendrá formación profesional en ciencias sociales



- (Psicología, Pedagogía, Maestra, maestro en Educación Primaria, Innovación y Gestión Educativa con Especialidad en Pedagogía).
- 8) En caso de contar con CCPI's, enviar al '**DIF ESTATAL**' vía oficio el nombramiento de la **Coordinación Municipal** del Programa y el nombramiento de **Encargada/Encargado de CCPI**.
 - 9) Sistematizar la información de los talleres y acciones preventivas por medio del registro de datos en las '**Listas de Asistencia**', así como en el '**Formato de Informe Mensual**' del '**DIF ESTATAL**'. Dicha tarea requiere sumo cuidado y atención, ya que de lo reportado por el '**DIF MUNICIPAL**' se alimentan las diferentes instancias estatales y federales que requieren información de la operación de los talleres. Respecto a este punto el flujo de información es de la persona Encargada de CCPI y de Promotoras (es) Familiares Comunitarias (os) hacia la Coordinación Municipal del Programa, quien a su vez concentra y captura en '**Formato de Informe Mensual**' del '**DIF ESTATAL**' para enviar al **Departamento ANNA Estatal a revisión y Vo.Bo.**
 - 10) Destinar **presupuesto anual** a las acciones preventivas (tanto en la operación como en la administración) del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo propuesto por la Coordinación Municipal del Programa
 - 11) Destinar **presupuesto anual para el retorno seguro** de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, originarios de su municipio que, en su intento por ingresar a los **Estados Unidos**, sean canalizados a Albergues de '**DIF ESTATAL**' de la **frontera norte de nuestro país**. Lo anterior por los siguientes conceptos: pago de viáticos del personal del '**DIF MUNICIPAL**' comisionado para realizar el traslado terrestre de transporte (casetas y gasolina Querétaro – Ciudad de México-Querétaro), pago del estacionamiento en el Aeropuerto a donde llegue el vuelo; pago de alimentos de niña, niño o adolescente, así como el traslado del adolescente a su lugar de origen
 - 12) Destinar presupuesto para la adquisición y entrega de Paquetes de papelería a Coordinaciones Municipales del Programa, PFC, Encargadas (os) de CCPI, para la ejecución de las actividades y talleres considerados en el Plan Anual de trabajo
 - 13) Incentivar de manera económica y/o en especie a las PFC con estímulos económicos o bien despendas mensuales o bimestrales o semestrales o una vez al año; con cursos de formación personal y de capacitación gestionados por el '**DIF MUNICIPAL**'
 - 14) Destinar presupuesto para la adquisición de materiales de promoción y difusión a participantes de talleres del Programa, (cilindros, morrales, playeras, cachuchas, material deportivo)
 - 15) En el caso de '**DIF MUNICIPAL**' con CCPI, destinar presupuesto para la adquisición de materiales para impartir talleres de capacitación para el empleo (uñas, maquillaje, barbería, estilismo, vitrales, herrería, panadería, carpintería, albañilería, plomería, electricidad, masajes terapéuticos etc.)
 - 16) En el caso de '**DIF MUNICIPAL**' con CCPI, destinar presupuesto para el mantenimiento, reparación y limpieza de estos; así como para el pago mensual a talleristas y capacitadores
 - 17) Destinar un **espacio seguro** para el resguardo de los materiales proporcionados por '**DIF ESTATAL**' a '**DIF MUNICIPAL**', correspondientes a la Coordinación Municipal del Programa. Esto es, una oficina o cubículo con estantes cuya llave esté en poder de la Coordinación Municipal del Programa, de tal manera que se garantice la conservación y preservación de las condiciones óptimas de los diferentes materiales
 - 18) Dotar de servicio de línea telefónica e internet a la Coordinación Municipal del Programa y a la persona Encargada de CCPI
 - 19) Mantener comunicación constante a través de oficios, correo electrónico institucional, vía telefónica, mensajería instantánea vía *Whatsapp* con el '**DIF ESTATAL**'
 - 20) **Informar** vía oficio al '**DIF ESTATAL**' **cambio de personal** en Coordinación Municipal del Programa, así como realizar el debido proceso de Entrega-Recepción del Programa Municipal, haciendo de conocimiento los asuntos en trámite, el estatus que al momento tenga el Programa, la información electrónica que se encuentre en el o los equipos de cómputo que correspondan a la Coordinación Municipal del Programa, así como la revisión física de bienes y materiales que correspondan
 - 21) Conocer y apegarse al Calendario Anual de Actividades SEDIF-SMDIF que el '**DIF ESTATAL**' envía vía oficio en el mes de noviembre para conocimiento y ejecución del '**DIF MUNICIPAL**'
 - 22) **Enviar información física oficial a las oficinas del Departamento ANNA Estatal** en los formatos correspondientes (informes mensuales, Plan Anual de Trabajo, confirmación de asistencia a reuniones de capacitación o de trabajo trimestral, etc.), a través de la Coordinación Municipal del Programa, mediante oficio firmado por Directora/Director del '**DIF MUNICIPAL**' o, en su caso, por Procuradora/Procurador Municipal, dirigido a Jefa de Departamento ANNA
 - 23) Acudir a las actividades programadas en el Calendario Anual de Actividades SEDIF-SMDIF a las cuales el '**DIF ESTATAL**' convoca a través de oficio (Coordinaciones Municipales del Programa, Promotoras (es) Familiares Comunitarias (os) -PFC-, Encargadas (os) de CCPI y niñas/níños y adolescentes DIFusores de los Derechos de la Niñez



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

- 24) **Confirmar asistencia a reuniones vía oficio** firmado por Directora/Director del 'DIF MUNICIPAL' o, en su caso, por Procuradora/Procurador Municipal, dirigido a Jefa de Departamento ANNA
- 25) Confirmar recepción de correos electrónicos vía correo electrónico firmando los mismos con nombre completo y cargo
- 26) Asignar a un **equipo de trabajo exclusivo** para atender la Problemática del Trabajo Infantil Urbano Marginal. Este equipo operativo deberá contar con un responsable de la Temática y Promotores Infantiles para trabajo en vía pública acorde con las metas que el 'DIF MUNICIPAL' planea lograr a través del **Plan Anual de Trabajo del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes**
- 27) Destinar **presupuesto anual** a las acciones de atención de la Problemática del Trabajo Infantil Urbano Marginal del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo propuesto por la Coordinación Municipal del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. El "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de retirar en todo o en parte los apoyos al "DIF MUNICIPAL", esto con base en la evaluación que lleve a cabo el "DIF ESTATAL" de manera semestral, respecto de la operación del Programa Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, tomándose como aspectos negativos en la evaluación anteriormente mencionada y que pueden comprometer la operación del programa que nos ocupa en este apartado, como lo son:

- a) Cuando el "DIF MUNICIPAL" no cuente con personal capacitado, profesional y comprometido con la operación de la Coordinación Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) Cuando el "DIF MUNICIPAL" no se realice en tiempo y forma las entregas del Plan Anual, informes mensuales y padrones de beneficiarios del Programa Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Cuando el "DIF MUNICIPAL" no opere de manera correcta las temáticas Nacionales y Estatales del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a la normatividad, políticas y procedimientos establecidos para el mismo.
- d) Cuando el "DIF MUNICIPAL" utilicen de manera inadecuada los materiales didácticos, de promoción y de papelería, así como bienes asignados al Programa Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda presentarse otra causa que de origen a la suspensión o cancelación definitiva de los apoyos otorgados al "DIF MUNICIPAL".

VIGENCIA

SEXAGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia **retroactiva** al día **01 (uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)** en virtud de la colaboración y trabajo conjunto que han venido desarrollando "LAS PARTES" a favor de la población más vulnerable del Estado y su Municipio, la cual conviene en dar por concluida hasta el día **30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete)**; sin perjuicio de que el mismo pueda darse por concluido cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

SEPTUAGÉSIMA. Además de las causas de suspensión establecidas para cada Programa en particular, serán causas de suspensión de los Programas de Asistencia Social, las siguientes:

Cuando el "DIF MUNICIPAL" no ejecute los programas de acuerdo con las reglas de operación de los mismos.

Cuando el "DIF MUNICIPAL" no respete el requisito que establece el artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, en cuanto a la leyenda que deberán contener la publicidad o anuncio de los programas, y que es la siguiente:

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

DGDJ/694/2024

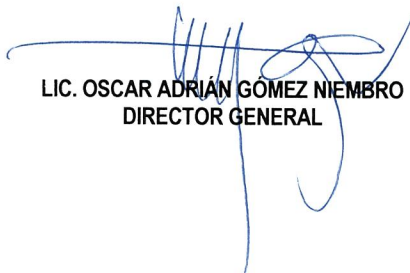
SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, acuerdan que cualquier modificación al presente convenio de colaboración, se hará de común acuerdo y constará por escrito, entrando en vigor la modificación correspondiente el día en que ésta se realice.

Ambas partes convienen en que el presente convenio de colaboración podrá darse por concluido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. El “DIF ESTATAL” y el “DIF MUNICIPAL”, por conducto de sus representantes legales, manifiestan que en el presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar la inexistencia o nulidad de este.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los **26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

POR EL “DIF ESTATAL”

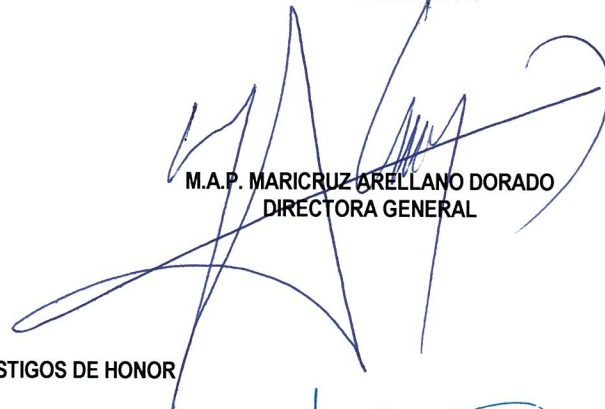


LIC. OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL



SRA. CARMEN MARÍA HERRERA DE KURI
PRESIDENTA DEL PATRONATO

POR EL “DIF MUNICIPAL”



M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



C.P. GABRIELA ELOISA TRÁPALA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **CORREGIDORA, QRO.**


GYEG/gmo*